**SINTESIS DE LA EXPOSICIÓN EN EL MARCO DEL ENCUENTRO DE LA IAP:**

En el marco de las jornadas de IAP, y con el propósito de adelantar la temática sobre la que versará mi exposición, paso a referir que está vinculada con el tránsito de nuestro anterior sistema mixto, con una investigación claramente inquisitiva, a un sistema acusatorio – adversarial, donde el Ministerio Público Fiscal aparece como eje de la investigación.

En nuestra Provincia, durante muchos años, bajo la vigencia de un sistema inquisitivo mixto, los jueces de Instrucción eran quienes investigaban y elevaban las causas a juicio oral, asumiendo de esta manera los magistrados un doble rol de investigadores y decisores, con lo cual se conculcaba claramente la garantía de imparcialidad dentro del proceso.

En este contexto, los fiscales operaban como ¨convidados de piedra¨, limitando su actividad a evacuar vistas.

Con el advenimiento del sistema acusatorio-adversarial (hoy vigente en nuestra Provincia de Mendoza), debimos adecuar la infraestructura del Ministerio Público para que pudiera desempeñar con niveles de calidad, su rol específico.

A partir de este nuevo paradigma procesal, el Ministerio Público Fiscal fue empoderado, separado del Ministerio Público de la Defensa, y facultado el Procurador General a dictar normas que permitieran adecuar su estructura de la manera más conveniente a los fines que le incumben con su rol.

De esta manera , al día de hoy, se encuentra estructurado en diez Unidades Fiscales Temáticas en la Primera Circunscripción Judicial y algunas menos en las otras tres Circunscripciones, son los Fiscales quienes, bajo la supervisión de un Fiscal en Jefe por cada Unidad, llevan a cabo la investigación y, de corresponder, elevan a juicio las causas, teniendo la obligación de ser el Fiscal que investigó, el responsable de defender su acusación en el juicio oral.

De resultar viable un recurso extraordinario, será el mismo Fiscal de Instrucción, con la colaboración del Fiscal en Jefe de su Unidad, quienes redactarán la impugnación que posteriormente será defendida en la instancia extraordinaria (ante la Suprema Corte) por el Fiscal Adjunto de Procuración.

El Ministerio Público Fiscal de Mendoza es un órgano perteneciente al Poder Judicial, pero con independencia presupuestaria y autonomía funcional, lo que le permite llevar adelante su cometido, sin necesidad de ningún acuerdo de la Corte.

Asimismo, cuenta bajo su órbita con el Cuerpo Médico Forense y el Laboratorio de Genética, que se erigen en organismos auxiliares vitales en el proceso investigativo.

Forman parte también del Ministerio Público Fiscal, **cuarenta y seis** Oficinal Fiscales, ubicadas estratégicamente en distintas Seccionales policiales, donde personal administrativo del Ministerio Público Fiscal , bajo el comando de Ayudantes Fiscales, en turnos rotativos receptan las denuncias durante las 24 horas los 365 días del año, judicializando de esta manera las investigaciones desde su comienzo.

Esta es en síntesis la estructura básica del Ministerio Público Fiscal, separado por ley del Ministerio Público de la Defensa desde hace tres años.

**Alejandro L.A. Gullé** **Procurador General**

**Suprema Corte de Justicia de Mendoza**